

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, POR LAS QUE SE REGULAN LAS RESERVAS DE TEMPORADA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CANAL DE ISABEL II A LAS ENTIDADES O PARTICULARES SOLICITANTES.

Primero.

La reserva de temporada a entidades, asociaciones, organismos, clubes deportivos o particulares sin fines de lucro, tiene por objeto facilitar el desarrollo del deporte con carácter amateur, estableciendo condiciones y sistemas de acceso especiales y particulares en la reserva de espacios deportivos a sectores que, por sus características particulares, necesitan de especial promoción y/o protección.

En estos espacios y en los horarios asignados las entidades o particulares podrán desarrollar sus programas deportivos, ya tengan una finalidad de entrenamiento deportivo, ocio o recreación.

Con carácter general, la reserva de temporada abarca el período de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente. Este período podrá prolongarse a los meses de julio y agosto a solicitud de la entidad o particular.

Segundo.

Cada entidad o particular podrá solicitar reserva en tantos espacios deportivos como desee entre los que a continuación se indican:

- Pabellón polideportivo.
- Campo de fútbol 11-7
- Pista exterior de fútbol sala.
- Frontón.
- Salas multiusos.

Tercero.

Se abrirá un plazo para presentar las solicitudes de reserva de temporada que comprenderá diez días hábiles del mes de mayo, concretándose las fechas de inicio y fin del plazo en cada temporada, de lo que se informará a los interesados, con cuatro días de antelación al inicio del plazo, mediante anuncio en el tablón de la instalación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado establecido al efecto en las propias Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II y en el caso de que se trate de solicitudes que se presentan por primera vez, deberán ir acompañadas de la documentación que acredite su derecho a la tarifa especial referida en el apartado duodécimo de la presente regulación.

Cuarto.

Las solicitudes de espacios y horarios a entidades y particulares serán atendidas en el siguiente orden:



- 1) Renovaciones de la anterior temporada.
- 2) Solicitudes que se presentan por primera vez.
- 3) Solicitudes de ampliación de quienes ya tenían concesiones en la anterior temporada.

Solo cuando queden vacantes después de haberse concedido las renovaciones se podrán atender las solicitudes que se presenten por primera vez. Del mismo modo, solo cuando queden vacantes después de haberse concedido las solicitudes que se presenten por primera vez se podrán atender las solicitudes de ampliación.

Quinto.

En función de la naturaleza de los solicitantes, se establece la siguiente prelación para la asignación de espacios y horarios:

- 1) Club Deportivo Canal de Isabel II, en aplicación del convenio vigente entre esta entidad y la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.
- 2) Organismos dependientes o eventos organizados por la Dirección General de Deportes.
- 3) Entidades que promuevan el deporte femenino, de personas con discapacidad o de sectores de población que por sus particulares características necesiten especial atención, siempre que esas entidades estén federados en las correspondientes federaciones madrileñas o nacionales.
- 4) Clubes deportivos o equipos federados que participen en competiciones oficiales organizadas por las correspondientes federaciones deportivas madrileñas o en los Juegos Deportivos Municipales.
- 5) Resto de entidades o particulares sin ánimo de lucro.

Sexto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el estudio de aquellas que hayan sido presentadas, la Dirección de las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II asignará las reservas en aplicación de los criterios establecidos y notificará a los interesados su eventual concesión.

A partir de la fecha en que se comunique a los interesados la asignación, éstos dispondrán de diez días naturales para presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas y presentar, en su caso, los documentos que pudieran ser solicitados. Transcurrido dicho plazo, las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II responderán a dichas alegaciones en un plazo máximo de diez días naturales.

Séptimo.

Una vez finalizado el último plazo señalado, la asignación de reservas tendrá carácter definitivo y no se aceptará ninguna otra alegación al procedimiento.



En caso de que transcurrido este último plazo quedaran espacios deportivos libres, éstos podrán ser solicitados con posterioridad al mismo.

Octavo.

Las entidades o particulares que soliciten renovación de la reserva para el mismo espacio y horario que tuvieron concedidos durante la temporada precedente, inicialmente tendrán derecho a mantener dicha reserva, salvo que la prelación para la asignación de espacios y horarios establecida en el apartado quinto pudieran relegarle de este derecho, en cuyo caso, se procurará ofrecer a los afectados alguna alternativa que pudiera compensar esta circunstancia.

Noveno.

Cuando por falta de espacios y horarios vacantes no sea posible atender una determinada solicitud, se procurará ofrecer a quien la formuló otro horario alternativo que quede disponible y que se aproxime todo lo que sea posible al solicitado.

Décimo.

Se establece una limitación de 15 horas semanales que podrán ser asignadas, como máximo, a las entidades o particulares solicitantes para cada espacio deportivo.

No se computaran en el cálculo anterior las horas empleadas por las entidades o particulares en los partidos de ligas oficiales de las federaciones madrileñas o nacionales correspondientes así como las de los Juegos Deportivos Municipales.

Esta limitación no afectará a las solicitudes del Club Deportivo del Canal de Isabel II.

Undécimo.

Una vez finalizado el procedimiento de asignación las Instalaciones Deportivas Canal de Isabel II harán pública la relación definitiva de los espacios concedidos.

Si tras la concesión definitiva de espacios y horarios quedasen otros disponibles, podrán ser atendidas nuevas solicitudes que se presenten con posterioridad.

Duodécimo.

La Subdirección General de Instalaciones Deportivas podrá determinar, con carácter puntual y en relación a la concesión de reservas de espacios de temporada, criterios para la protección y promoción deportiva de aquellos sectores de población que por sus particulares características necesiten especial atención.



Decimotercero.

La tarifa especial de centros escolares, clubs deportivos y organismos públicos referida en el Acuerdo de 19 de junio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 28/06/2018), solo será aplicable a clubs deportivos federados en las correspondientes federaciones madrileñas o nacionales, o a aquellos registrados en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, o los que participen en las competiciones de los Juegos Deportivos Municipales. Así mismo será también aplicable a colegios públicos o privados, a centros de enseñanza o academias de cualquier tipo de estudios o deportes registradas oficialmente y a cualquier organismo de cualquier administración pública. Todas estas entidades deberán acreditar documentalmente que cumplen alguno de dichos requisitos.

Decimocuarto.

Las tarifas por uso de las instalaciones a las que se haya concedido reserva se ajustarán a las establecidas en el Acuerdo de 19 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se fija la cuantía de los mismos por la utilización de instalaciones deportivas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y posterior corrección de errores de fecha 29 de junio de 2018, en cada uno de los siguientes epígrafes:

- F.05.3.2.2. Alquiler pistas polideportivas cubiertas-Centros escolares (máx. 40 alumnos), clubs deportivos y Organismos Públicos (1 hora), cesión temporada. 8,50 €
- F05.3.3.2. Alquiler pistas al aire libre-Centros escolares (máx. 40 alumnos), clubs deportivos y organismos públicos (1 hora), cesión temporada. 8,50 €
- F.05.3.4.1.1. Campos de fútbol 7 hierba artificial-centros escolares, clubs deportivos y organismos públicos (1 hora); cesión temporada. 11,25 €
- F.05.3.4.2.1. Campos de fútbol 11 hierba artificial-centros escolares, clubs deportivos y organismos públicos (1 hora); cesión temporada. 22,50 €
- F.05.3.5.2. Pabellón polideportivo cubierto. Centros escolares, clubs deportivos y organismos públicos (1 hora); cesión temporada. 54,00 €
- F.05.3.5.5. Pabellón polideportivo cubierto. Centros escolares, clubs deportivos y organismos públicos (media pista 1 hora); cesión temporada. 27,00 €

Decimoquinto.

PARTIDOS OFICIALES:

- a) Aquellos solicitantes interesados en jugar sus partidos oficiales en la Instalación lo podrán hacer siempre que haya disponibilidad en los horarios que soliciten y



siguiendo criterios de reparto análogos a los señalados para las horas de entrenamiento:

- i) Preferencia de reserva del C. D. Canal de Isabel II y de las actividades organizadas por La Dirección General de Deportes.
 - ii) Mantenimiento de los clubes que tuvieron reserva de partidos la temporada anterior: se respetarán todas las reservas que sea posible (en función de la disponibilidad de cada recinto), pero **no así los mismos horarios**, que podrán variar.
 - iii) Asignación de horas libres a nuevos solicitantes o ampliaciones de horario de anteriores concesionarios, realizando sorteo en caso de ser necesario.
- b) En el momento de adjudicar las horas de entrenamiento se indicará a cada solicitante si se le ha concedido también la celebración de los partidos en la Instalación, quedando pendiente la asignación de horarios para partidos hasta la entrega por parte de los concesionarios de sus calendarios oficiales.
- c) Para la celebración de los partidos de la liga oficial de la Federación Madrileña de Fútbol, quedará reservado el campo de fútbol 11 desde el mes de septiembre de 2019 hasta el mes de junio de 2020, los sábados y domingos de 9 a 18 horas inicialmente. Cuando se produzcan cambios o incidencias en los calendarios de partidos de liga oficial, que impliquen la necesidad de ocupar horas de entrenamiento o partidos no oficiales de cualquiera de los clubes, en sábados y domingos, entre las 18 y las 23 horas, los partidos de liga oficial tendrán siempre preferencia, procediéndose a la anulación de las reservas de los clubes que sean necesarias, avisándoles con antelación de al menos un día de la fecha de reserva.

Madrid, 9 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Javier Orcaray Fernández

